

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 369.—Excmo. Sr. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice á Ultramar con fecha 5 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—En nombre de Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado, me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la Real orden lo traslado á V. E. para iguales.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, Abril de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 27 de Mayo de 1893.—Cúmplase y expíese al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 370.—Excmo. Sr. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice fecha 5 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Real Decreto. En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino vengo en disponer que D. Segismundo Morera Prendergatt Ministro de Fomento se encargue provisionalmente del Despacho del Ministerio de Estado.—Dado en Palacio á 5 de Abril de 1893.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la Real orden lo traslado á V. E. para iguales.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 27 de Mayo de 1893.—Cúmplase y expíese al efecto los órdenes oportunas.

BLANCO.

Hacienda.

Manila, 27 de Mayo de 1893. Propuesta de la Intendencia general de Hacienda haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo adicional al Reglamento especial de educación de capitación de chinos aprobado por Real orden de 14 de Enero de 1891 vengo en autorizar á los funcionarios de Hacienda D. Arturo Píera, Aurelio Arias, D. José M.º Aparicio, D. Andrés de Osma, D. Francisco Periquet y D. Pedro Píera, para que practiquen pesquisas y visitas domiciliarias á los individuos de raza china á cuyo efecto se acompañados de los Tenientes de los distritos respectivos y de dos vecinos, ajustándose á las formalidades prescritas en la citada Real orden y procurando á la captura de los chinos que hallen inmatriculados ó resulten deudores.

Publíquese en la *Gaceta oficial* y vuelva á la Intendencia general de Hacienda, para su cumplimiento y efectos oportunos.

BLANCO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 1.º de Junio de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de la 2.ª Brigada D. Francisco Pintos.—Imaginaria, otro de la 3.ª y 1/2 id., D. José Marina.—Hospital y provisiones, Artillería 2.º Capitán.—Reconocimiento de zafate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES DEPOSITO HIDROGRAFICO.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 33.

2 Marzo 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

FRANCIA.

Costa w.

Intensidad luminosa de la luz de S. Nicolás en el Girona.

(*A. a. N.*, núm. 27[162. Paris, 2893.]

Núm. 177, 1893.—Desde el 1.º del presente más queda doblada la intensidad luminosa de la luz de dirección fija verde de S. Nicolás. La elevación de la luz no cambia.

Posición: 45° 33' 47" N., 5° 7' 18" E.
Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Sondas hechas en los cercanías de la posición supuesta del banco Chaucer.

(*Notice to Mariners*, núm. 3[51 Washington, 1893.]

Núm. 178, 1893.—Encontrándose el buque de guerra de los Estados Unidos Monongahela el 15 de Diciembre último con buen tiempo, mar en calma, cerca del banco Chaucer, según la posición que la asignan las cartas, no pudo distinguirse desde la arboladura ningún indicio que acusara su existencia.

No se encontró fondo con 245 metros de sonda. Leza en sondas hechas por 42° 42' N., 22° 45' W., ni tampoco en 42° 35' N., 22° 54' W., con 225 metros de sondaleza.

Carta núm. 250 de la sección I.

Mar MEDITERRANEO.

Isla de Sicilia.

Hundimiento de la cúpula de la catedral de Marsala.

Núm. 179 1893.—El cónsul de España en Palermo comunica con fecha 12 del presente más que efecto de un hundimiento ocurrido en la catedral de «Marsala» ha desaparecido la cúpula que servía de punto marcable á los buques que entraban en dicho puerto. Carta núm. 577 de la sección IV.

MAR ROJO.

Golfo y Bahía de Suez.

Cambio de caracter del faro flotante de la roca Newport (*Notice to Mariners*, núm. 80. Londón, 1893.)

Núm. 180, 1893.—El Gobierno egipcio avisa que el faro flotante Zeobia, de la roca Newport, en la bahía de Suez, mostrará desde el 1.º del presente más una luz intermitente blanca, visible durante veinte segundos y eclipsada cinco.

Posición aproximada: 29° 53' N., 38° 44' 49" E.
Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891.

GOLFO DE BENGALA.

Costa de Ghittagong.

Restablecimiento de la luz de isla Kutabdia.

(*Notice to Mariners*, núm. 86. Londón, 1893.)

Núm. 181, 1893.—El Gobierno de la India avisa que la luz de la isla Kutabdia volvió á encenderse el 1.º de Enero.

Dicha luz es blanca con destellos, mostrando un destello de seis segundos de duración (de luz más cinco segundos de oscuridad) en un minuto.

La luz está elevada 37 metros sobre el nivel del mar y visible con tiempo claro á 17 millas.

El aparato de iluminación es dióptrico de primer orden.

Posición aproximada: 21° 52' 30" N., 98° 2' E.
Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

MAR DE CHINA.

China.

Carácter de la luz de Gap Rock, proximidades de Hong kong.

(*A. a. N.*, núm. 27[163. Paris, 1893.]

Núm. 182, 1893.—Según noticias obtenidas por el capitán del vapor de las Mensajerías marítimas Yarra, la luz del Gap Rock, situada cerca de Hong-kong, muestra luz muy viva durante treinta segundos, desapareciendo despues completamente. (No indica la duración del eclipse.)

Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungria.

Luz en la extremidad del nuevo dique de Bol, isla Brazza.

(*Aviso ai Naviganti*, núm. 6. Trieste, 1893.)

Núm. 183, 1893.—La luz roja que se encontraba situada en el dique viejo del puerto de Bol ha sido trasladada á la nueva extremidad que se ha construido prolongando dicho dique.

El aparato de iluminación es dióptrico establecido sobre un candelabro de hierro de 4,8 metros de altura.

El plano focal está á 5,3 metros sobre el nivel del mar y su alcance de 3 millas.

La luz blanca, provisional, que iluminaba en la extremidad de la prolongación que se hacía al dique citado, ha sido apagada y suprimida.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

El Jefe,

LUIS PASTOR Y LANDERO.

Anuncios oficiales.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA

Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Vacante definitiva la plaza de Vacunador general del Distrito de Benguet, dotada con el sueldo anual

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador General decreto de 20 del actual, la reduccion á diez años para la adquisicion de 471.995 ejemplares impresos de cuentas, relaciones y demás documentos de carácter general para el servicio de contabilidad de las oficinas generales Centrales y provinciales de Hacienda durante el presupuesto de 1893 con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta y bajo el tipo de pfs. 4.274'32, en progresion descendente, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda ha servido e consecuencia señalar para dicho tipo y ante la Junta de Reales Almonedas, en el edificio llamado antigua Aduana, el dia 6 de Junio venidero á las diez de su mañana.

Manila, 24 de Mayo de 1893.—El Interventor general, José de Goicoechea.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.ª Adquirir en pública subasta 471.995 ejemplares impresos de cuentas y relaciones del Tesoro, Rentas, Gastos públicos, efectos y demás impresos de carácter general que se detallan en la relación adjunta necesarios, para el servicio de contabilidad y que forma en junto un total de 317.887 1/2 pliegos. 2.ª El tipo para la subasta será el de cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos treinta y dos céntimos y no se admitirá proposición alguna que exceda de él. 3.ª Abonar el contratista el precio con que se contratara el servicio despues de hecha entrega á esta Intervencion general á entera satisfaccion de la misma de los documentos referidos y previa presentacion por el contratista de la cuenta documentada con dos colecciones de los documentos impresos de referencia. 4.ª La subasta se llevará á cabo con entera sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 25 de Agosto de 1858 y tendrá lugar en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana en el dia 6 de Junio del presente año.

Obligaciones del Contratista.

- 5.ª Para hacer proposicion á esta subasta será indispensable: 1.º acreditar ante la Junta de Reales Almonedas al presentar la proposicion ser industrial por algunos de los conceptos comprendidos en los números 28 y 29 de la tarifa 6.ª de la contribucion industrial, cuyo extremo justificaran con recibo del último trimestre. 2.º Si el licitador lo fuese por apoderamiento ó representante de algun industrial de la clase mencionada presentará además del recibo e poder ó documento legal de su representacion ante la referida Junta. 6.ª Constituirá en la Caja general de Depósitos la cantidad de doscientos trece pesos setenta y dos céntimos, importe del 5 pps para licitar. 7.ª Los que deseen interesarse en la subasta presentarán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta sus proposiciones redactadas en la forma que expresa el modelo adjunto, extendidas en papel del sello 10.º, en pliego cerrado y acompañada respectivamente de la carta de pago del depósito á que se refiere la condicion anterior. 8.ª Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Excmo. Sr. Presidente, se dará el número ordinal á los admisibles haciéndose rubricar el sobreescrito al interesado y una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio. 9.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Excmo. Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga más ventajosa. En el caso de no querer mejorar ninguno de los dos que hicieron las que resultaran empatadas se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor. 10.ª Finalizada la subasta, el Excmo. Sr. Presidente exigirá del rematante que eadose á favor de la Hacienda con aplicacion oportuna, el documento de Depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general de Hacienda.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los señores de la Junta y unida en tal estado al expediente de su razon, se

elevará por el Sr. Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

12. Tan luego e sea al rematante notificada la adjudicacion del servicio á su favor lo afianzará, en cantidad igual al 10 pps de la importancia del remate formalizando el contrato por escritura pública como garantia de su compromiso y aprobada que sea por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda solicitará de dicha Superior autoridad el título correspondiente, cuyos derechos así como los gastos de escritura y cuantos se originen serán de su cuenta y una vez aprobada la fianza le será devuelto el depósito prestado para licitar, si este no constituyese parte de aquella.

13. La impresion de los documentos serán igual en un todo ó mejores á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Intervencion general en el negociado respectivo y se llevará á cabo aquella en papel catañan legítimo de 2.ª clase de las marcas más superiores que haya en plaza, cuya legitimidad y demás condiciones calificará el espresado centro de contabilidad, previas las garantias que crea conveniente adoptar.

14. En el plazo de treinta dias laborables é improrrogables que empezarán á contarse desde la notificacion al interesado de haber sido aprobada la subasta, entregará el contratista en esta Intervencion todos los ejemplares impresos perfectamente limpios, secos bien acondicionados y clasificados segun modelos. Los que carezcan de estas circunstancias ó aparezcan rotos ó manchados serán declarados inadmisibles, concediéndose al contratista para su reparacion, tres dias más, transcurridos los cuales, se adquirirán de su cuenta y riesgo por Administracion.

15. En el caso de incumplimiento por parte del contratista por no entregar los impresos contados en el plazo marcado ó por no ser de recibo ó no llenar los requisitos exigidos en las dos condiciones anteriores, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, quien pagará con el importe de la fianza y de los bienes que posea, la diferencia del 1.º al 2.º remate en caso de subastarse nuevamente este servicio ó de hacerse por Administracion. En ambos casos será responsable de los daños y perjuicios que cause á la Hacienda, segun lo prevenido en el párrafo 2.º artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. Si el contratista falleciere antes de terminar el servicio, sus herederos ó quienes le representan quedarán obligados á terminar bajo las mismas condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriere sin heredero, la Hacienda podrá proseguirlo por Administracion, estando sujetos la fianza y los demás bienes relictos á la responsabilidad de esta contrata.

Condiciones generales.

17. No se admitirán observaciones ni reclamaciones relativas al todo ó parte del acto de la subasta sino para ante la autoridad del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrado el remate, salvo empero la via contenciosa administrativa establecido por el art. 121 de la Real cédula de 30 de Mayo de 1855.

18. Las reclamaciones que puedan hacerse con motivo de la ejecucion de la contrata no detendrán el cumplimiento de la misma en los plazos y condiciones estipuladas y en todo caso jamas se someterán á juicio arbitral, resolviéndose por via contenciosa despues de agotada la gubernativa en la forma presentada por las Leyes.

19. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato deberán ser resueltas con arreglo á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

20. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal.

Manila, 24 de Mayo de 1893.—El Interventor general, José de Goicoechea.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de se comprometo á facilitar á la Hacienda los ejemplares impresos que se detallan para las oficinas generales centrales y provinciales del ramo, conforme en un todo á los modelos que obran en la Intervencion general por la cantidad de (aquí la cantidad en letra) y con estricta sujecion á las condiciones establecidas en el respectivo pliego inserto en la Gaceta de Manila núm. del dia.

Fecha y firma. ; 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de Vadeos del 3.º grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascen-

dente de pfs. 3041'90 anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 135, correspondiente al dia 15 de Mayo de 1892. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la exdresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 16 de Mayo de 1893.—Abraham Garcia Garcia. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 87'06 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto de esta Notaria de mi cargo calle Dulumbayan núm. 1. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 16 de Mayo de 1893.—Abraham Garcia Garcia. 1

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzales, Juez de la instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Tomás Mujon, vecino del pueblo de Manaluyon, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5629 que instruyo contra Pablo de los Santos y otros por tentativa de rapto, detencion, ilegal y lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se omitirá la practica de su declaracion parandose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 29 de Mayo de 1893.—Abdon V. Gonzales —Por mandado de su sria, Placido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia del distrito de Quiapo, recaida en esta fecha en la causa núm. 5553 de este Juzgado por falsificacion y estafa, se cita y llama al nombre de Rufino Mariano, mayordomo de una lancha de vapor de esta bahia, cuyo nombre se ignora, á fin de que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion en la Gaceta oficial, se presente ante este dicho Juzgado para declarar en la indicada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Mayo de 1893.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaida en las diligencias criminales que instruyo sobre hurto de diez fardos de azucar, se cita y llama á María Gerónimo, compradora de los mismos, de estado viuda, de 26 años de edad, de profesion tendera, natural del arrabal de Binondo, domiciliada en el Muralon del Norte, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar en las mencionadas diligencias.

Escribania del Juzgado de Quiapo á 20 de Mayo de 1893.—Pacito del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia del distrito de Quiapo, recaida en esta fecha en la causa núm. 5717 por robo con lesiones; se cita, y llama á los chinos cuyos nombres y domicilio se ignora, que prestaron auxilio al de su raza Cué-Masio en la calle Gandara del arrabal de Sta. Cruz la mañana del 10 de los corrientes, á fin de que en el término de 9 dias, contados desde el siguiente al de su publicacion en la Gaceta oficial, se presenten ante este Juzgado á prestar declaracion en la citada causa; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo á 30 de Mayo de 1893.—Eustaquio V. de Mendoza.

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. D. Francisco Fernandez Polanco, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa criminal núm. 3231 contra Victoriano Pasion por violacion á Blasica Ramirez, se publique la parte dispositiva del auto de sobreseimiento dictado en la mencionada causa, y con su encabezamiento copiado á la letra dice así.

«Auto de sobreseimiento».—En la Ciudad de Manila á 13 de Abril de 1893, el Sr. D. Francisco Fernandez Polanco, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital; habiendo visto y examinado la presente causa criminal núm. 3231 seguida de oficio entre partes de la una de Ministerio fiscal y de la otra el procesado Victoriano Pasion Ligdao, indio, casado con Victorio Tolentino, sus hijos, de 25 años de edad, de oficio sastre, hijo de Agapito y de Mamerta, natural y vecino del arrabal de Tondo con domicilio en el barrio de Aguiña, con instruccion de buena conducta y sin antecedentes penales; por el delito de violacion, y El Sr. Juez por ante mí el Escribano bajo que debia sobreseer y sobreseer libremente en esta causa con las costas de oficio. Consultese este auto con S. E. la Sala de lo Criminal de la Real Audiencia de este territorio á donde se elevará original esta causa con las

piezas separadas formadas por conducto del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la misma notificadas que sean las partes. Así lo proveyó mandó y firmo dicho Sr. Juez de que yo el infrascrito Escribano doy fé.—Francisco Polanco.—P. H., Joaquín Argote.

Y para que se notifique a dicho procesado Victoriano Pasion Ligero, cuyo actual paradero se ignora, pongo el presente que firmo, previo visto bueno del Sr. Juez en Manila a 29 de Mayo de 1893.—El Escribano.—P. H., Joaquín Argote.—V. O. B. O. Polanco.

Por providencia dictada con esta fecha, en la causa núm. 3271, seguida en el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, contra Roman Acibar, por lesiones, se cita, llama y emplaza a la testigo ausente Isidra de la Cruz, residente que ha sido del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en dicho Juzgado sito, en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, a fin de declarar en la mencionada causa; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio consiguiente.

Tondo y Escribano de mi cargo a 27 de Mayo de 1893.—Por ausencia de mi compañero Hernandez.—P. H., Joaquín Argote.—B. O. V. O. Polanco.

Don José Mestre y Llobet, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes D. Timoteo Bernabe, indio, casado con Emilia Hernandez, natural y vecino del pueblo de Paranaque, licenciado en derecho de estatura regular, cuerpo regular, pelo negro, cara redonda, nariz regular, y barba poca y Hermenegildo Domingo, indio, casado con Frágedes de León, de 35 años de edad, natural y vecino del pueblo de parañ que de oficio cantor en la Iglesia, de estatura, baja cuerpo, delgado, color moreno, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros, barba regular, y cara regular, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel de Bilibid, para los efectos que proceden en la causa núm. 7236 que se les instruye por estafa con falsificación y de hacerlo así, le oír y les administraré justicia apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo a 27 de Mayo de 1893.—José Mestre.—Ante mí, Julio Guimo.

Don Miguel Rodríguez Berriz, Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada ausente Angela Mesa, india, soltera, de 23 años de edad, natural del pueblo de Binangonan del distrito de Morong y vecina del arrabal de Quiapo, con domicilio en la calle Iris núm. 72, de profesión jornalera, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado para diligencias personales de justicia en la causa núm. 6205 por estafa, apercibiendo que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila Juzgado de primera instancia de Intramuros a 29 de Mayo de 1893.—Miguel Rodríguez.—Por mandado de su Sría., Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Catalino y Quintín Villanueva, el primero de 25 años de edad, de estado casa o con Francisca Balderoma y el último, de 25 años de edad, soltero, ambos de profesión cochero naturales del pueblo de Nampagan de la provincia de Union y domiciliados en la calle Gandara del arrabal de Sta. Cruz de esta Capital, a fin de que en el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 6099 que instruyo por robo, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 30 de Mayo de 1893.—Miguel Rodríguez.—Ante mí.—José Merino.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 635 contra Fausto Erlas y otros por hurto, se cita, llama y emplaza a la testigo ausente nombrada Tuzay M. Marina vecino de la Concepción del arrabal de la Ermita, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado para declarar en la espresada causa, apercibiendo que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Escribano de mi cargo a 29 de Mayo de 1893.—Manuel Blanco.—V. O. B. O.—Rodríguez.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Martín Torres, de estado soltero, de treinta años de edad, de oficio cochero, natural del pueblo de Indan, residente en el pueblo S. Roque y comodado en la casa del chin M. Carlos José (á) Chua, sin instrucción de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz chata, barba poca, boca grande, carilarga y color moreno, para que como reo ausente comparezca en este Juzgado dentro de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» a contestar a los cargos que le resultan en la causa núm. 5568 que se sigue contra por el mismo por lesiones, pues de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré en ausencia rebeldía.

Dado en Cavite a 27 de Mayo de 1893.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes

Don Paulino Barrenechea y Montezú, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rufino Batiquin, natural de Silan provincia de Cavite y vecino de esta Cabecera, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, para que por el término de treinta días, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a fin de responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 7032 que instruyo contra el mismo por lesiones graves, apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar, entendiéndose con los estrados de este dicho Juzgado las ultimas diligencias a él relativas.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna a 19 de Mayo de 1893.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., José Rabaca, Pedro Sabio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Florentino Barreto (s) Tinong, natural y vecino de C. buyao, casado, labrador, de 26 años de edad, contribuyente en la Cabecera núm. 54 para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en el Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia a los efectos que haya lugar en la causa núm. 6936 que contra el mismo se instruye por lesiones graves, en la inteligencia que si así le hiciere el oír, y administraré justicia y en caso contrario, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz a 24 de Mayo de 1893.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos

Don Diego Gloria Leynes, Juez de primera instancia de esta provincia por sustitución reglamentaria, que de estar en el ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al acusado ausente Fruto de Castro, vecino del pueblo de Tiaon provincia de Tayabas, de estado casado, para que por el término de 30 días a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta» se presente en este Juzgado a defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 14027 que instruyo contra el mismo y otro por hurto, apercibido de que si no lo verificare se le declarará contumaz y rebeldía a los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que le conciernan con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 26 de Mayo de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Ramón Canin, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Andrés Medina vecino de Talisay a fin de que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de estas islas, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 12823 que instruyo contra D. Marciano Tello por coacciones, apercibido de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas a 27 de Mayo de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Ramón Canin, Anacleto Magtibay.

Don Manuel García y García, Juez de primera instancia de este distrito de Tayabas que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Perfecto Maximino alias Pecto, de unos 50 años de edad del barrio de Janaojanan comprehensión del pueblo de S. Juan provincia de Batangas, para que por el término de 30 días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia a defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 3999 que instruyo por hurto, apercibido que si así lo hiciere se le oír en justicia y de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas a 27 de Mayo de 1893.—Manuel G. García.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Don Graciano Gonzaga y León, Juez de Paz suplente y lo es de la instancia por sustitución reglamentaria de la provincia de Cagayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo el cuadrillero ausente Angel Soriano, para que en el término de 9 días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1711 por infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo, se continuará la sustanciación de dicha causa, en su ausencia.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao a 15 de Mayo de 1893.—Graciano Gonzaga.—Por mandado de su Sría., Pedro Zavala, Edilberto Franco.

Don Emilio Valenciano Diaz, Juez de Paz de esta Ciudad y accidentalmente de la instancia de este distrito, por enfermedad de su propietario, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los testigos Telesforo Heviles, Guardia Civil, que fué de esta Ciudad a los nombrados Sario y su querida Jacinta N., Estanquero de la Cruz, Felipe Orque, Vicente D. Ronquillo y Dalmacio Abisayon vecinos de la calle «Roja» de esta Ciudad, para que en el término de 9 días, a contar desde la fecha de la publicación en la «Gaceta oficial de Manila» comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 3575 que se sigue por homicidio, en el bien entendido que pasado dicho término y no lo verifican les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iloilo a 25 de Mayo de 1893.—Emilio Valenciano Diaz.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al ausente Angel Dumbrigue, conocido por Tranquillo, de 27 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de esta Cabecera y procesado en la causa núm. 4566 por hurto, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que le resultan en la citada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar; al propio tiempo ordeno a las autoridades agentes de la policía judicial la busca de dicho sujeto remitiendo en su caso a este Juzgado si fuese habido.

Dado en Laoag a 24 de Mayo de 1893.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría.—Julio Agcaolli, Ignacio Flores.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Cleto Tugade y Plácido Tugade, ambos vecinos del pueblo de Narraacan, para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, a contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 5085 que se sigue contra los mismos por hurto, apercibidos que de no hacerlo dentro del término señalado, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan a 23 de Mayo de 1893.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría.—Pantaleon Arcellana, Claro de Padua.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Lorenzo Vintuan, indio, casado, de 26 años de edad, natural de Manzanlan y vecino de Tayup, ambos de esta provincia, tiene un hijo, no sabe leer ni escribir, de oficio labrador y es de estatura y cuerpo regulares, nariz chata, barba nada, pelo, cejas y ojos negros, color trigueño, para que el término de 30 días, contados desde el siguiente día de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital, para notificarle una providencia recaída en la causa núm. 11689 seguida de oficio contra el mismo y otro por hurto y uso de nombre supuesto, apercibido que de no hacerlo se seguirá sustanciando dicha causa, en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 25 de Mayo de 1893. Silverio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Fructuoso Navarro, indio, natural de Mangaldan de esta provincia, residente en el barrio de Baloling de dicho pueblo, de apodo bunquing, jornalero, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, cara ovalada, nariz chata, barba poca, pelo, cejas y ojos negros, boca regular, tiene cicatriz en la cabeza para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila» se presente en este Juzgado para contestar los cargos que le resul-

tan en la causa núm. 122 5 apercibido que de no hacerlo pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 25 de Mayo 1893.—Silverio Hilario.

Don Juan Gastardi y Triav, Teniente de Navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo a los procesados próximos del joven Epifanio Ramirez que falleció a bordo de una banca en la noche del 7 del mes de Mayo pasado para que en el término de 10 días, se presente en esta Fiscalía a declarar en la sumaria núm. 2189 que se sigue con motivo de la muerte del citado individuo.

Manila, 29 de Abril de 1893.—Juan Gastardi.

Don José Trinidad y Gutierrez, primer Teniente segundo de esta plaza y Juez instructor de la sumaria seguida en órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Manila contra el soldado, quinto del Regimiento de Línea Magallanes número setenta Ramón Sta. Rosa, por el delito de homicidio ocurrido al salir del Hospital militar de esta localidad en el mes de alta de dicho establecimiento consumando a el día 10 de Abril próximo pasado del año actual.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al Sr. Rosa Lecaros, soldado del espresado Regimiento, natural de Marilao provincia de Bulacan, hijo de P. Acido, y de Adriañero de veinte años de edad; señas personales son las siguientes: su estatura un metro, seiscientos noventa milímetros, pelo negro, ojos id. color claro, nariz chata, barba lampiña, regular; para que en el presio término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila» comparezca en prisiones militares establecido en Manila mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (q. D. g.) requiero a todas las autoridades civiles militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en el referido acusado Ramón Sta. Rosa, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, 31 de Mayo de 1893.—El 1.º Teniente Juez instructor José Trinidad.

Don Justo Saez Plaza, 1.º Teniente del 20 Tercio de la Guardia Civil.

Hallándome instruyendo causa criminal contra 8 o 9 desconocidos en cuyo poder se encuentran dos carteras, una de ellas con dinero, verificadas el día 7 de Enero del año próximo pasado en la casa de D. Juan Cabanjon, sita en el barrio de Sanjurjo jurisdicción de Lopez, provincia de Tayabas, cuyo paradero se ignora.

Usando las facultades que me concede el art. 663 del Código de Justicia Militar por este edicto cito, llamo y emplazo a 8 ó 9 desconocidos en cuyo poder se encuentran dos carteras blancas, una sábana de Batangas, un paraguas de seda, se gantas de arroz, un sombrero de feltro negro, un par de zapatos de cuero, cuatro pesos en metalico, efectos robados en la casa y tienda, para que en el término de 0 días, a contar desde la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado ó en el cuartel del pueblo de Aimonan a prestar declaración previniéndoles que de no comparecer en el mencionado plazo serán declarados en rebeldía y se les seguirá instruyendo en su ausencia y rebeldía los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los 8 ó 9 desconocidos y de ser habidos los pongan a disposición para así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Aimonan, 20 de Mayo de 1893.—Justo Saez.—Por su mandado., Amando N. Joaquin.

Don Martín Roman Pineda, Capitan del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito para evacuar en el expediente contra el soldado a Luis Botal Baguinan, por el delito de desertión llevada a cabo el día 12 de Febrero del año de 1893.

Por la 3.ª requisitoria llamo cito, y emplazo a Luis Botal Baguinan, soldado natural de Carig, provincia de Isabela Luzon hijo de Valentino y de Francisca, casado, de 21 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes, pelo negro, cejas negras, color moreno nariz chata, barba nada con un lunar debajo del ojo derecho, de un metro 50/50 milímetros de estatura para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila» comparezca en esta plaza de Tumulín a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de órden del Excmo. Sr. Capitan General se le sigue por el delito de desertión cometida el día 12 de Febrero bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Botal Baguinan y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la guardia de prevención del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 a mi disposición en Tumulín, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tumulín, 20 de Marzo de 1893.—Martín Roman.

Don Emilio Fernandez Padin, Capitan Ayudante del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel de este Regimiento para seguir instruyendo el presente expediente contra el soldado Agustín Gragasín Aguinado, por el delito grave de primera desertión.

Por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Agustín Gragasín Aguinado, natural de Gerona provincia de Pangasinan, soltero, de 20 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo y cejas negros, ojos idem, nariz chata barba nada, boca regular, color moreno y de estatura 1 metro y 53 milímetros para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de esta segunda requisitoria en la «Gaceta de Manila» comparezca en el Cuartel de este Regimiento para responder a los cargos que le resultan en la causa de que se le sigue por el delito grave de primera desertión el día 1.º de Noviembre de 1892, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido me lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a este Cuartel y a mi disposición.

Tumulín, 6 de Mayo de 1893.—Emilio Fernandez Padin.